

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno.

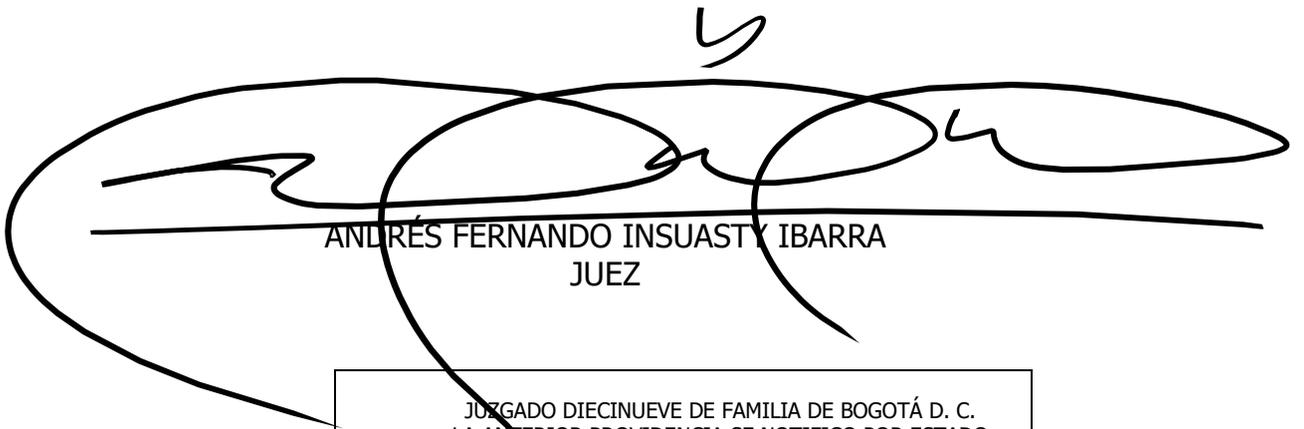
1. Agréguese a las diligencias y pónganse en conocimiento de la parte interesada las respuestas de "DATACREDITO, CIFIN, Davivienda, Scotiabank, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, y Migración Colombia visibles a folios 31 a 38 y 40 de la actuación, para los fines a que haya lugar. **Remítase por Secretaría, copia del expediente digital a la apoderada de la actora para que tenga conocimiento de las referidas respuestas, así como de las actuaciones surtidas dentro del trámite.**

2. Agréguese a las diligencias y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el escrito allegado por la apoderada judicial de la actora mediante el cual acreditó la remisión a la parte ejecutada del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., mediante correo electrónico de 21 de septiembre de 2020, junto con copia de la demanda y del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

3. Ahora bien, atendiendo a que el demandado **CRISTHIAN CAMILO BASTIDAS BASTIDAS**, emitió pronunciamiento sobre el correo electrónico enviado por la apoderada de la parte demandante, manifestando entre otras cosas que se encuentra "*Enterado de la situación (...)*" además de manifestar que conoce el contenido del auto de 13 de diciembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se dispone, para todos los efectos legales pertinentes, tener al demandado notificado por conducta concluyente de la actuación, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P. **Proceda secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, remitiendo el expediente digital, y advirtiendo al demandado que deberá contestar la demanda a través de apoderado judicial y/o estudiante de derecho adscrito a consultorio jurídico.**

4. De otra parte, y conforme la solicitud de la apoderada de la actora de requerir a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la misma se niega por improcedente, como quiera que la referida entidad informó mediante correo electrónico de 30 de enero de 2020, que en virtud del oficio No. 0057 de 20 de enero de 2020, radicado en esa entidad el 27 del mismo mes y año, procedió "*(...) a partir de la fecha de recepción de su comunicado [a registrar] en nuestra base de datos consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS a nombre del señor CRISTHIAN CAMILO BASTIDAS BASTIDAS (...)*".

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 49 a la hora de las 8:00
a.m.

09 ABRIL 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

011d8e81750f7a858b1b27fd4f58515088b89139fd469f50d67171a6aaf2c1db

Documento generado en 08/04/2021 06:15:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>